

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 13

CAZA Y PESCA

Conforme á lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879, el día 1.º de Marzo próximo da principio en esta provincia la veda de caza y termina el 1.º de Septiembre del corriente año. En su virtud, y para la más puntual observancia de cuanto prescriben las disposiciones de dicha Ley y otras posteriores, he acordado las prevenciones siguientes:

1.ª Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el día

1.º de Marzo hasta el 1.º de Septiembre del año actual. En las lagunas donde se acostumbra á cazar los ándes silvestres, podrá realizarse hasta el 31 de Marzo.

Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren levantadas las cosechas. Las aves insectívoras que determina el reglamento, no pueden cazarse en ningún tiempo en atención al beneficio que reportan á la agricultura.

Se prohíbe en todo tiempo la caza con hurón, lazos, perchas, redes y cualquiera otro artificio.

2.ª Los dueños ó arrendatarios de fincas podrán cazar en ellas con la correspondiente licencia, siempre que se usen reclamos ni otros engaños á distancia de 500 metros de las tierras colindantes, á no ser que los dueños de éstas lo autoricen por escrito.

La caza de perdiz con reclamo está absolutamente prohibida en todo tiempo, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.ª En el caso de que los dueños de montes, dehesas ó sotos quieran aprovechar durante la veda los conejos existentes en sus propiedades, podrán matarlos por cualquier medio, y previa licencia escrita de la autoridad local, venderlos desde el 1.º de Julio en adelante. Desde esta fecha hasta que termine la época de veda, los conejos así muertos no, podrán ser conducidos por la vía pública, sin licencia del Alcalde del término municipal en que radiquen las fincas donde hubieren sido cazados, y de la autoridad local donde se vendan, de cuyos permisos deberán ir provistos siempre los vendedores.

4.ª Desde dicho día 1.º de Marzo

próximo hasta el 15 de Octubre se prohíbe también la caza con galgos en las tierras labrantías, desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos, desde el bréte hasta la vendimia.

Los que quieran cazar con galgos fuera de aquellas épocas, han de obtener licencia de este Gobierno, conforme determina el artículo 35 de dicha Ley.

5.ª La veda establecida para la caza menor, comprende también á la mayor.

6.ª No se permitirá la circulación y venta de caza y pájaros muertos durante la veda, exceptuándose la de los conejos procedentes de propiedades particulares y con los requisitos señalados en la regla 3.ª

7.ª Respecto á la pesca, queda igualmente prohibido envenenar las aguas y el empleo de redes y aparatos, cuyas mallas no reúnan las condiciones que previene el artículo 6.º del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1895, consitiéndose tan solo pescar con caña y anzuelo desde el 1.º de Marzo hasta el 31 de Julio próximo, siempre que vayan provistos de la correspondiente licencia; excepto para la trucha arco-iris, cuya veda empieza en 1.º de Octubre y durará hasta el 15 de Abril.

8.ª La caza de animales dañinos es libre en los terrenos del Estado ó de los pueblos, y en los trasjeros de propiedad particular no cerrados ó amojonados.

Los Alcaldes estimularán la persecución de dichos animales dañinos, ofreciendo recompensas pecuniarias á los que acrediten haberlos muerto, y al efecto, incluirán entre sus gastos obligatorios la correspondiente partida en su presupuesto municipal.

Por tanto, los Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad cuidarán del puntual cumplimiento de las precedentes disposiciones, denunciando á los infractores de las mismas á los señores jueces municipales, que son los encargados por la Ley de aplicar los correctivos á que se hicieren acreedores, cuidando de dar parte á este Gobierno después de presentada la denuncia.

Santander 24 de Febrero de 1902.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En virtud de la renuncia presentada por el interesado de la mina nombrada «Ismael», núm. 6.084, el señor Gobernador por decreto de fecha 8 de los corriente se ha servido admitir la renuncia de referencia, declarando al mismo tiempo franco y nuevamente registrable el terreno de la citada mina.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes y para general conocimiento.

Santander 13 de Febrero de 1902.
—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

APROVECHAMIENTOS.—SUBASTA

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 2.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, y de lo dispuesto en el artículo 5.º del mismo Reglamento, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Jefe de la tercera Región, he acordado con esta fecha sacar á subasta 363 piés de roble, de 20 á 30 centímetros de diámetro, y de 3 á 5 metros de altura, las cuales han sido tasados en 726 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el

Ayuntamiento de Castro Urdiales, en donde los árboles se hallan depositados, el día 5 de Marzo próximo á las doce de su mañana.

Santander 18 de Febrero de 1902.
—El Administrador, Alfredo de Mazarredo.—V.º B.º—El Delegado, A. Valgañón.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Don Erasto Vila y Lolit, oficial de la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que designado por el señor Delegado de la misma, para ejercer funciones de Recaudador en los Ayuntamientos de Luena y Corvera, la cobra za de las contribuciones territorial, industrial, minas y utilidades, tendrá lugar la del primer período en los días que á continuación se expresan:

Luena, los días 24, 25, 26 y 27 del actual.

Corvera, 1, 2, 3 y 4 del próximo mes de Marzo.

Y la del segundo período, ó sea desde el día 5 del próximo Marzo hasta el día 9 inclusive, en el pueblo de San Vicente de la Barquera, capitalidad del Ayuntamiento de Corvera.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y demás que pueda interesarles.

Santander 18 de Febrero de 1902.
—Erasto Vila.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 27 de Enero la adquisición de uniformes y equipo para la guardia municipal, la Alcaldía ha dispuesto que la subasta tenga lugar el día 5 de Marzo, á las doce de la mañana, en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal delegado al efecto, dividiéndose ésta en dos lotes, uno para la adquisición de 55 levitas, 9 capotes, 9 pantalones y 9 teresianas con sus fundas, y otro compuesto de 119 revólvers sistema Smith, empavonados, 119 cinturones, 119 bastones, 116 carteras y 119 pitos.

Para tomar parte en la subasta, se presentarán las proposiciones en sobres cerrados suscritas en papel del sello de 11.ª clase, acompañando la cédula personal, un resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 500 pesetas por cada lote á que quiera optar y muestras de paños, forros ó demás artículos que comprenda el lote á que haga proposición, expresando en letra el precio de cada una de las prendas ó efectos que aquel comprenda.

Las condiciones para la subasta se hallan redactadas en el expediente de su razón, que estará de manifiesto en el negociado de Policía de la Secretaría municipal.

Los gastos de anuncio, etc., serán de cuenta del rematante.

Santander 20 de Febrero de 1902.
—Pedro San Martín.

Ayuntamiento de Puente Viesgo

En los días 21, 22 y 23 del actual, tendrá lugar la recaudación de la contribución territorial de este distrito correspondiente al primer trimestre del corriente año en los puntos y horas de costumbre.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Puente-Viesgo 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Anibal Varillas.

Ayuntamiento de Saro

En los días 24 y 25 del corriente mes, de nueve de la mañana á tres de la tarde, tendrá lugar en este Ayuntamiento la recaudación de las contribuciones por los conceptos de rústica, pecuaria é industrial, correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual.

Saro 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de Corvera

Se halla vacante la plaza de veterinario municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 200 pesetas.

Las personas competentes para su desempeño, que deseen solicitarla, lo verificarán en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no admitiéndose

se las solicitudes que se presenten posteriormente.

Corvera 13 de Febrero de 1902. —
El Alcalde, Antonio Collantes.

Ayuntamiento de Herrerías

Desconociéndose el paradero del mozo del actual reemplazo Victoria-no Balmeri Molleda, natural de Cabanzón, así como el de sus padres Casimiro y Aquilina, se le cita por el presente, para que el Domingo 2 de Marzo comparezca en la casa Consistorial, al acto de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Herrerías 14 de Febrero de 1902.
—El Alcalde, Primitivo González.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredos

Don José Manuel Díaz Gómez, Alcalde, constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiendo concurrido al acto del alistamiento, reedificación y sorteo para el reempla-

zo del año actual el mozo José María González Meruelo, núm. 15, hijo de Manuel y Francisco, natural de Cóbreces é ignorándose el paradero del mismo y de sus padres, se cita por el presente al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el primer domingo del mes de Marzo á las ocho de la mañana, bien entendido, que de no verificarlo así le parará el perjuicio consiguiente:

Alfoz de Lloredo 15 de Febrero de 1902. —José Manuel Díaz.

Ayuntamiento de Pesaguero

Hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del corriente año el mozo Joaquín Alvarez González, hijo de Salvador y Jesusa; que nació en este pueblo de Pesaguero el 25 de Octubre de 1882, y no habiendo podido tener lugar la citación que la ley previene por ignorarse el paradero del mismo y el de sus padres, se hace por medio de la presente para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta casa consistorial el día 2 de

Marzo, advertido que de no comparecer dicho mozo ó persona que lo represente en forma legal, al atto de la clasificación, será sometido al oportuno expediente de prófugo.

Pesaguero 13 de Febrero de 1902.
—El Alcalde acuario, Isidoro Quedo.

Recaudación de Contribuciones; zona de Castro Urdiales

La recaudación del actual trimestre por territorial, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo, se verificará en los pueblos de dicha zona en el corriente mes y días siguientes:

Castro Urdiales, 20 al 24.

Guriezo. 21, 22 y 23.

Villaverde de Trucíos, 24 y 25.

Santander 16 de Febrero de 1902.

—El Recaudador, Robustiano Olea.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL PRIMER BATALLON DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA SAN FERNANDO NUM. 11

Relación nominal de individuos que pertenecieron en Cuba á este Batallón, los cuales han sido ajustados con arreglo á la R. O. C. de 7 Marzo 1900 (D. O. núm. 53), con expresión del alcance que á cada uno resulta, pueblo y provincia de su naturaleza, á cuyos individuos ó legítimos herederos de los mismos le serán satisfechos dichos créditos tan pronto lo soliciten en la forma que previene la Real orden circular de 23 de Noviembre 1896 (D. O. núm. 265).

Clases	NOMBRES	Alcance que le resulta		NATURALEZA		Observaciones
		Pesetas	Cts.	Pueblo	Provincia	
Soldado de 2. ^a	Ricardo Jesús Cagigal	»	»	Santander	Santander	»
	Joaquín Barbontín Tagle	»	»	P. San Miguel	Idem	»

Madrid 10 Enero de 1902

El Comandante Mayor,
FEDERICO G. SOLANA

V.º B.º
El Coronel,
FELIPE ALFONSO

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

Formado en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897

PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA

(CONTINUACIÓN)

Número	Término municipal	Nombres	Pertenencia	Límites	Especies	CABIDA total Hectáreas	CABIDA forestal Hectáreas
284	Valderredible	Hoya y Dehesa	Al pueblo de Bárcena de Ebro	N.—Con término de Aroco E.—Con fincas particulares S.—Con fincas particulares O.—Con fincas particulares	Quercus pedunculata	390	390
285	Idem	Hijedo	A los pueblos de Población de Arriba y de Abajo, Ruyas, Arenillas, Ruerrero, Riopanero y La Serna	N.—Con monte de Santa Gadea E.—Con Las Quintanas S.—Con arroyo y finca de Riopanero O.—Con término de Riconchos	Idem	6.207	6.207
286	Idem	Hoyales	Al pueblo de Ruerrero	N.—Con fincas E.—Con río Ebro S.—Con fincas O.—Con fincas	Idem	180	180
287	Idem	Hoyos (Los)	Al pueblo de Rocamundo	N.—Con fincas E.—Con término de Polientes S.—Con término de Valdajos	Idem	600	600
288	Idem	Hoyuela (La)	Al pueblo de Rebekillas	O.—Con término de Rebollar N.—Con el pueblo y fincas E.—Con término de Villamoñico S.—Con Lera	Fagus sylvatica	300	300
289	Idem	Mata (La)	Al pueblo de La Puente	O.—Con monte Ahedo (Palencia) N.—Con término de Quintanasolmo y fincas E.—Con fincas S.—Con fincas	Quercus pedunculata	60	600
290	Idem	Idem	Al pueblo de Arenillas	O.—Con término de Báscones N.—Con río Ebro E.—Con La Peña S.—Con término de Sargentos O.—Con fincas y término de Polientes	Idem	38	387

Diputación provincial de Santander

CONTADURIA:—EJERCICIO DE 1902

La Comisión provincial, en sesión del día 15 del actual, acordó publicar la adjunta relación en el BOLETIN OFICIAL llamando á los Ayuntamientos de la provincia á efectuar el ingreso de lo que adeudan para el 28 del actual, pasado cuyo día se procederá por la vía de apremio á los que no lo hayan efectuado.

Santander 17 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, José María Martínez Conde.—P. A. El Secretario, Antonio Peira.

Número		Ejercicio de 1900 y 1901		Ejercicio de 1902			
		Reparto	Arbitrio	Reparto	Arbitrio		
1	Alfoz de Lloredo	967	35	995	77	133	50
2	Ampuere	>	>	1.041	84	350	
3	Anievas	253	84	258	65	37	50
4	Arenas	>	>	947	53	175	
5	Argoños	>	>	134	11	150	
6	Arnuero	>	>	508	20	106	25
7	Arredondo	>	>	486	62	156	25
8	Astillero	912	17	1.074	92	250	
9	Bareyo	542	84	389	34	75	
10	Bárcena de Cicero	>	>	579	20	162	50
11	Bárcena de Pió de Concha	634	20	328	40	93	75
12	Cabazón de la Sal	>	>	1.451	29	187	50
13	Cabezón de Liébana	>	>	1.069	33	87	75
14	Cabuérniga	1.816	28	925	35	150	
15	Camaleño	2.118	28	1.186	22	89	
16	Camargo	>	>	1.266	50	250	
17	Campóo de Yuso	542		549	15	112	50
18	Cartes	>	>	606	20	152	89
19	Castañeda	>	>	392	43	87	50
20	Castro Urdiales	4.402	41	4.663	70	825	
21	Cieza	>	>	388	38	72	50
22	Cillerigo	969	51	1.020	66	80	25
23	Colindres	>	>	458	86	162	50
24	Comillas	>	>	740	42	200	
25	Corvera	3.213	72	1.232	63	400	
26	Enmedio	1.479	67	894	82	200	
27	Entrambasaguas	>	>	700	13	185	
28	Escalante	>	>	270	67	62	50
29	Guriezo	>	>	742	04	150	
30	Hazas en Cesto	1.110	79	366	31	87	50
31	Hermandad de Campóo de Suso	>	>	1.153	42	325	
32	Herrerías	>	>	344	24	50	
33	Lamasón	>	>	220	09	53	75
34	Laredo	475	38	2.854	17	750	
35	Las Rozas	605	41	610	26	93	75
36	Liendo	>	>	455	15	125	
37	Liérganes	>	>	715	97	200	
38	Limpias	>	>	350	60	112	50
39	Los Corrales	>	>	1.344	02	250	
40	Los Tojos	695	66	354	32	33	92
41	Luena	2.521	05	1.000		125	
42	Marina de Cudeyo	736	96	751	37	125	
43	Mazcuerras	920	04	924	09	125	
44	Medio Cudeyo	>	>	869	92	260	
45	Meruelo	620	38	311	72	81	25
46	Miengo	1.718	83	436	32	88	25
47	Miera	1.749	46	500		62	50
48	Molledo	>	>	873	27	190	

Número		Ejercicio de 1900 y 1901		Ejercicio de 1902					
		Reparto	Arbitrio	Reparto	Arbitrio				
49	Noja			170	58	60	75		
50	Penagos	519	40	75		526	38	75	
51	Peñarrubia	744	15	135		260	41	45	
52	Pesaguero	1.162	28	97	50	592	30	48	75
53	Pesquera	426	85	75		127	03	25	
54	Pielagos					1.724	89	425	
55	Polaciones					306	02	50	
56	Polanco					383	15	72	50
57	Potes	4.525	94	434		673	61	62	
58	Puente Viesgo	759	42	800		690	13	200	
59	Ramales					631	20	175	
60	Rasines					542	50	122	50
61	Reinosa					2.151	05	450	
62	Reocín					1.030	77	234	81
63	Rionansa	638	32	55		643	12	55	
64	Riotuerto					830	30	162	50
65	Rivamontán al Mar	3.050	21	612	50	562	85	87	50
66	Rivamontán al Monte	650	22	112	50	654	58	112	50
67	Ruente	1.725	29	250		550	15	50	
68	Ruesga					769	06	197	50
69	Ruiloba					428	63	52	50
70	San Felices de Buelna					550	40	100	
71	San Miguel de Aguayo	461	12	50		148	54	25	
72	San Pedro del Romeral	922	44	93	74	461	18	46	88
73	San Roque de Riomiera	1.492	99	175		304	06	25	
74	Santa Cruz de Bezana	70	05	412	50	705	82	137	50
75	Santa María de Cayón					1.003	95	225	
76	Santander	54.354	45			28.312	72	2.208	33
77	Santillana					736	14	137	50
78	Santiurde de Reinosa	1.721	88	350		471	46	87	50
79	Santiurde de Toranzo					565	23	100	
80	Santoña					2.454	82	687	50
81	San Vicente de la Barquera					600	51	90	
82	Saro					237	05	25	
83	Selaya								
84	Soba					1.266	34	275	
85	Solórzano	1.324	23	236	48	331	85	59	12
86	Suances	3.321	88	1.200		743	02	150	
87	Torrelavega	5.742	94			4.436	09	1.000	
88	Tresviso	183	58	37	50	61	65	12	50
89	Tudanca	528	98	57	50	266	82	28	75
90	Udías					275	59	62	50
91	Valdáliga					1.074	25	137	50
92	Valdeolea					773		150	
93	Valdeprado	5.660	84	690		656	92	172	50
94	Valderredible					2.550	36	375	
95	Val de San Vicente	870	43	110		882	03	110	
96	Vega de Liébana	2.777	70	694		1.302	56	86	75
97	Vega de Pas					760	89	137	50
98	Villacariedo					1.067	24	275	
99	Villaescusa	1.085	67	150		557	43	75	
100	Villafufre					755	10	112	50
101	Villaverde de Trucíos					221	56	45	
102	Voto					999	74	125	
TOTAL.....									

Emiliano Galdos
 Compañías de los Ferrocarriles
 SANTANDER A BILBAO
 El Consejo de Administración de esta Compañía ha dispuesto conve...

Providencias judiciales

DON FRUCTUOSO GOROCHA...
TEGUL, Juez municipal de Camargo.

Hago saber: Que en el juicio verbal promovido por don Eugenio Báscones, en nombre de don Francisco Lucas Camargo Cacho, contra don José Díez Trueba, vecino del pueblo de Herrera, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, le ha sido embargada al demandado la finca siguiente:

Una casa compuesta de planta baja, radicante en el dicho pueblo de Herrera, que mide siete metros de frente por seis de fondo y linda por el Oeste con carretera y por los demás vientos con posesión de la misma casa, de cabida dicha posesión de diez carros ó sean diez y siete áreas y ochenta centiáreas y linda por Oeste con la casa y carretera, Sur carretera, Este y Norte Francisco Bolado.

Cuya finca que ha sido tasada en quinientas cincuenta pesetas se saca á pública subasta por término de veinte días para con su importe satisfacer al acto las doscientas cincuenta pesetas de su crédito y ochenta pesetas más á que podrán ascender las costas, señalando para el remate el día veinte y dos de Marzo próximo á las doce de la mañana, en el local de Audiencias del Juzgado sito en el referido pueblo de Herrera, barrio de las Presas, previniéndose á los postores que para tener derecho á la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su valor.

Dado en el Valle de Camargo á veinte y dos de Febrero de mil novecientos dos.—Fructuoso Gorochategui.—Por su mandado, Juan García de la Llama.

DON JUAN MANUEL GOROSTIZAGA, Juez municipal de Santa Cruz de Bezana.

Hago saber: Que teniendo que proveerse las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, los que deseen optar á ellas pueden presentar sus solicitudes, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Juzgado.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento citado, ó los documentos que, con arreglo al mismo, acrediten la aptitud necesaria para el desempeño del cargo.

El nombrado para desempeñar la plaza de Secretario, y también el suplente cuando se halle en funciones, tendrá derecho á percibir los honorarios que los aranceles señalan, los cuales no ascienden en este Juzgado municipal á doscientas pesetas anuales.

Y para los efectos consiguientes se publica este edicto, habiéndose fijado otro igual en el sitio más concurrido de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana veintidos de Febrero de mil novecientos dos.

—El Juez municipal, Juan Manuel Gorostizaga.—Por su mandado, El Secretario accidental, Arturo Revuelta.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se cita á Eduardo Martínez Bustamante vecino que fué de Hinojedo y cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que el día quince de Marzo próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, á fin de prestar declaración como testigo en las sesiones de juicio oral de causa sobre lesiones contra Domingo Herrero Bielba y Modesto Crespo Herrero, vecino de Hinojedo; bajo apercibimiento que de no comparecer se le parará el perjuicio á que su derecho haya lugar.

Torrelavega á veinte de Febrero de mil novecientos dos.—El Escribano, Marcelino García.

Anuncios particulares

Compañía de los Ferrocarriles
DE
SANTANDER A BILBAO

El Consejo de Administración de esta Compañía ha dispuesto convo-

car á Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el día 5 del próximo mes de Marzo y tres y media de su tarde, en las oficinas de la Dirección, sitas en la estación de La Concordia, con el fin de tratar sobre la emisión de una nueva serie de obligaciones.

Para tener derecho de asistencia á dicha Junta es preciso poseer ó representar, por lo menos, diez acciones, siendo indispensable depositar en la Caja de la Compañía los resguardos que acrediten su posesión y á cambio de los cuales se facilitarán cédulas nominales en las que constará el número de acciones.

Bilbao 22 de Febrero de 1902.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique de Aresti.

Minas de Puente Arce

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo prevenido en el art. 9 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria para las cuatro de la tarde del día 26 del corriente en el local del Banco Mercantil.

Orden del día

Lectura y discusión de la Memoria Balance y cuentas.

Nombramiento de la Comisión revisadora de cuentas para el presente ejercicio.

Elección de señores Consejeros.

Los señores accionistas se servirán recoger en el Negociado de «Minas Puente Arce» la cédula de asistencia mediante entrega de las acciones ó resguardos antes del día señalado para la Junta.

Santander 10 de Febrero de 1902.—El Secretario, A. Vallina.

MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

Imp. de la Viuda de Atienza
Lope de Vega, 4